

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

20
2007



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
06 de Septiembre, 2007
[ORIGINAL FIRMADO]

Obligación de consulta previa por parte de las y los fiscales, vía internet o intranet del Poder Judicial, en el sitio del Archivo Nacional sobre los extremos de interés, antes de gestionar información relacionada con protocolos de notarios, índices, estado de los notarios y testamentos.

El 30 de octubre de 2006, se publicó en el diario oficial La Gaceta el nuevo “Reglamento para la presentación de Índices Notariales ante el Archivo Notarial”, el cual entró en vigencia el 31 de diciembre de 2006. En este, se estableció la posibilidad para que los notarios y cónsules que así lo deseen, presenten su índice en formato electrónico vía Internet. Esto se hace por medio de INDEX, sistema informático que la empresa Master Lex desarrolló para permitir la posibilidad a esos profesionales de remitir por Internet sus índices de instrumentos públicos. Se trata de un servicio autorizado por la Junta Administrativa del Archi-

vo Nacional para ser puesto a disposición de los interesados que deseen acceder a esta nueva forma de presentación del índice quincenal.

Según la reglamentación citada el índice presentado a través de INDEX tiene la misma validez y eficacia de un documento original en papel y el notario o cónsul aceptan que el enviado con su código de usuario y clave es de su autoría y tiene exactamente el mismo efecto legal que tendría si estuviera cubierto por su firma autógrafa. El ingreso a INDEX se hace por dos medios, uno por intranet del Poder Judicial, ingresando a “otras instituciones”, posteriormente al “Archivo Nacional”; o bien por medio de Internet en la dirección electrónica www.archivonacional.go.cr, en ambos casos aparecerá el icono INDEX (debe ingresar a consulta de manual), el cual corresponde a una página que permite al usuario consultar información del registro Notarial, relacionada con tomos de protocolos depositados, su fecha de presentación, índices presentados, estado actual de

los notarios (habilitados e inhabilitados) y el registro de testamentos otorgados.

Se les hace saber a todos y todas las fiscales del país, la obligación de que los despachos que cuenten con Internet, o con red interna, están obligados de previo a realizar alguna gestión ante el Registro Notarial, consultar si la información que se requiere se encuentra disponible o no, en aras de no saturar a dicha institución con peticiones improcedentes, así como también garantizar una ágil respuesta con los beneficios consecuentes para la investigación.